

## 8. Renovación

8.1 La solicitud de renovación de las becas predoctorales para un nuevo período se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una memoria en que se especifique la tarea realizada, un informe del director de la tesis doctoral y el currículum vitae actualizado del solicitante.

8.2 El plazo de presentación de las solicitudes de renovación será el mes de octubre de 2002. La renovación de la beca será confirmada por el Director general de Universidades, tras comprobar el progreso en la investigación desarrollada y el aprovechamiento de la beca. Desde dicha instancia, podrá recabarse información adicional sobre el becario y su proyecto de tesis antes de proceder a la renovación de la beca.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## UNIVERSIDADES

**19119** RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2001, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la Resolución de 16 de septiembre de 1996, en la que se establece el plan de estudios de Ingeniero Industrial.

Advertido error en el plan de estudios de Ingeniero Industrial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 1996,

Este Rectorado ha resuelto la publicación de la modificación que se transcribe a continuación:

*Modificación «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 1996*

En la página 29640, en el apartado 2, «Ordenación temporal del aprendizaje», en el segundo párrafo:

Donde dice: «Con carácter general se establece que para matricularse en un determinado cuatrimestre "N" es necesario haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre N-4, es decir todas las asignaturas del 1.º cuatrimestre son llaves para las del 5.º cuatrimestre, las del 2.º para el 6.º, etc. Además, para proceder a la defensa del Proyecto Fin de Carrera es necesario tener antes aprobadas todas las asignaturas (372 créditos).»

Debe decir: «Se establece con carácter general que:

- a) Para matricularse de 4.º curso (troncales y obligatorias) de la carrera es necesario tener aprobado el primer curso de la misma.
- b) Para matricularse de 5.º curso (troncales y obligatorias) de la carrera es necesario tener aprobadas todas las asignaturas troncales y obligatorias del primer ciclo.
- c) Además, para proceder a la defensa del proyecto fin de carrera es necesario tener antes aprobadas todas las asignaturas (372 créditos).»

Valladolid, 1 de octubre de 2001.—El Rector, Jesús María Sanz Serna.